

PRIMERA CONVOCATORIA

PRESIDENTE

D. JORGE CAPA CARRALERO

VOCALES ASISTENTES

DÑA. ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ
D. ISIDORO GARCÍA BRAVO
JOSE JAVIER SANTIAGO HERNÁNDEZ
D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO
DÑA. MONSERRAT GARCÍA NARANJO
D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ
DÑA. ISABEL MARÍA COLINO MARTÍNEZ

VOCALES AUSENTES

DÑA. SONIA REDONDO GONZÁLEZ
DÑA. BEATRIZ HERNANDO GUAJARDO-FAJARDO

SECRETARIO:

D. JOSÉ CARLOS CARRALERO LEÓN

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las once horas y siete minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Vocales nominados al principio, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por D. Jorge Capa Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Mesa de Valoración para la cual han sido convocados reglamentariamente. Actuando de Secretario el que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circulares con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los Acuerdos que se pasan a consignar.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA MESA DE VALORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2017.

La Presidencia pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

Al no formularse ninguna, se entiende aprobada el acta de la Mesa de Valoración celebrada el 10 de mayo de 2017.





2.- PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS EN MEJORADA DEL CAMPO.

2.1.- LECTURA DE INFORME TÉCNICO REQUERIDO POR LA MESA DE VALORACIÓN DE FECHA 10 DE MAYO DE 2017.

Por el Secretario de la Mesa se da cuenta del Informe sobre oferta económica en procedimiento abierto para concesión de vallas, elaborado por el Vicesecretario General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, D. Carlos Belmonte Gracia, con fecha 19 de mayo de 2017, obrante en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURIDICO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL.

Carlos Belmonte Gracia, Vicesecretario General del Ayuntamiento de 4 Mejorada del Campo, en ejercicio de la función reservada a la Vicesecretaría General de asesoramiento legal, encomendada por Decreto de la Alcaldía nº 22/2016, de 18 de enero, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, letra g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME de 19 de mayo de 2017

Informe sobre oferta económica en procedimiento abierto para concesión de vallas publicitarias

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

PRIMERO.- Mediante escrito de 12 de mayo de 2017, el Secretario de la Mesa de Contratación solicita de esta Vicesecretaría general informe sobre compatibilidad de la oferta económica (Sobre B) presentada por la mercantil "ESPACIO PUBLICIDAD EXTRERIOR S.A." en el procedimiento abierto tramitado para la concesión demanial de once vallas publicitarias en el dominio público local. Y ello por decisión de la Mesa de Contratación adoptada en su sesión de fecha 10 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento abierto citado en el punto anterior, fueron aprobados por la Junta de gobierno local en su sesión de fecha 27 de febrero de 2017.

TERCERO.- La oferta económica presentada por la mercantil antedicha contiene en su redacción la posibilidad de ofertar al conjunto de las once vallas publicitarias que constituye el objeto del contrato, así como a una o más vallas de las contenidas en ese conjunto, e incluye "ofertas unitarias" que se ofertan a tal fin y añade la siguiente aclaración "Si por causas ajenas a espacio <Publicidad exterior S.A. no se pudiesen instalar el total de las carteleras propuestas en la presente oferta económica , se abonaría exclusivamente el canon ofertado por para los soportes instalados" (sic).

Con base en estos antecedentes se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1ª.- Naturaleza y contenido de los pliegos. Los pliegos de condiciones de los contratos públicos son uno de sus elementos esenciales, con prevalencia sobre cualquier otro documento por constituir "la ley entre las partes". La jurisprudencia del tribunal Supremo (por todas, STS de 1 de enero de 2006) ha sido unánime en afirmar este carácter de los pliegos, señalando que al aprobarse y no ser impugnados quedan firmes y vinculan a las partícipes de la licitación, definiendo sus derechos y deberes. En suma, constituyen un auténtico bloque normativo al que quedan sujetos tanto la Administración como los particulares y que, como dice la Doctrina administrativa (ESCRIHUELA MORALES; 2007; pág.458), "no puede ni debe ser interpretado extrayendo de su contexto las diferentes cláusulas, sino apoyándose las unas en las otras, como en materia de contratación civil establece el art.1285 del Código Civil".

En definitiva, los contratos públicos, en lo no previsto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas, se rigen por lo que se establezca en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los pliegos de prescripciones técnicas que aprueba la Administración contratante y que contienen el conjunto de cláusulas de carácter jurídico, económico y técnico que regirán el contrato en cuestión, cláusulas que al no ser refutadas oportunamente mediante la impugnación de los pliegos que las contengan, devienen consentidas. Realmente, los pliegos de condiciones, técnicas o jurídicas, no son en realidad, normas, aunque en sentido figurado se les entienda como la "ley del contrato", sino actos administrativos que obligan tanto a los particulares como a la Administración que los aprobó.

Sentado lo anterior, en el caso que nos ocupa y atendiendo a las cláusulas y prescripciones existentes en los pliegos que rigen la licitación del contrato de concesión demanial para la instalación de vallas publicitarias en el dominio público local mediante el uso privativo del mismo, se debe atender, en primer lugar, al objeto del contrato reflejado en la primera de las cláusulas del pliego administrativo donde expresamente se indica que constituye su objeto "el uso privativo del dominio público local para la instalación de ONCE (11) vallas publicitarias en el dominio público del suelo urbano del Municipio de Mejorada del Campo". Seguidamente, en la Cláusula Novena del pliego se establece el canon de la concesión del siguiente modo "El canon anual mínimo que sirve de base a la licitación se fija en ONCE MIL OCHOVIENTOS OCHENTA EUROS (11,880 €). Este canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores". Seguidamente, en la Cláusula 11ª del pliego administrativo se establece la única finalidad de la concesión con el siguiente tenor literal "La finalidad exclusiva de la concesión demanial es su objeto definido en la Cláusula primera de este pliego y con las previsiones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo acompañan".

El Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación, en su tercera estipulación, establece "El Ayuntamiento se reserva la facultad de decidir la ubicación definitiva de las mismas, en función de la singularidad o necesidades municipales específicas (...) El número de elementos instalados y su emplazamiento podrá sufrir variaciones a lo largo del periodo de vigencia de la concesión por causas sobrevenidas (...) En caso de no ser posible la reubicación de los elementos en otro espacio, el adjudicatario tendrá derecho a una reducción proporcional del canon anual, teniendo en cuenta el número de metros cuadrados de explotación publicitaria que se supriman".

Por último, se debe apuntar lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la oferta que deben presentar los licitadores al contrato y sus requisitos. En este sentido La Cláusula 18ª del pliego, a la hora de establecer el contenido de las proposiciones y con referencia al SOBRE B "proposición económica," señala, entre otras circunstancias, que esta sea redactada en caracteres claros, debiéndose desechar aquellas que contengan "omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta" y añade " Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, (...), variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que

adolesce de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su contenido”, más adelante, en el Epígrafe 18.4, in fine, del pliego administrativo se indica “Además, las proposiciones irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, no admitiéndose la división en lotes. Asimismo, no se admitirán variantes o alternativas”.

En la posterior Cláusula 21ª del pliego administrativo que rige la licitación que informamos, relativo a la apertura de las proposiciones, en su Epígrafe 21.6 establece “Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas incurran en defectos no subsanables, tales como contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta; no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida, variar sustancialmente el modelo establecido, comportar error manifiesto en el importe de la proposición, o el reconocimiento por parte del licitador de error o inconsistencia que la hagan inviable”.

2.- Contenido de la oferta presumiblemente incompatible. La oferta remitida a esta Vicesecretaría General por la Mesa de Contratación contiene, a juicio del que escribe, dos anomalías. En primer lugar, propone un canon que va referido a cada una de las vallas que constituyen el objeto del contrato y, en segundo lugar, añade a esta proposición un comentario que refleja lo ya indicado en el Pliego de prescripciones Técnicas (Prescripción Tercera) antes transcrito, en el sentido de abonar únicamente las vallas realmente instaladas si por causas ajenas al contratista su número fuera inferior al concedido.

No obstante la oferta recoge un importe ofertado del canon superior al inicialmente licitado y por el objeto del contrato tal y como viene determinado en los pliegos.

Se trata, entonces, de enjuiciar si las anomalías mencionadas son o no suficientes para que la mesa considere la oferta incompatible con las previsiones recogidas en el pliego administrativo que rige la licitación y, más concretamente, con el modelo de proposición recogido en la Cláusula 38ª del citado pliego. A este respecto se debe señalar:

- No se observa error manifiesto en el importe de la proposición, ni defectos no subsanables.
- No se observa división en lotes, ni variantes o alternativas al objeto del contrato, simplemente un desglose unitario del mismo, si bien la proposición va referida al objeto del contrato en su totalidad.
- No se observa una variación sustancial, entendida como un cambio de modelo, en relación con la redacción de la proposición plasmada en el pliego administrativo (Cláusula 38ª), siendo el párrafo añadido al asterisco de la proposición de la mercantil de referencia una práctica traslación de lo previsto en el pliego técnico que rige la licitación.

De estas consideraciones se deduce la siguiente

CONCLUSIÓN:

No se advierte incompatibilidad entre la proposición presentada por la mercantil ESPACIO PÚBLICO EXTERIOR S.A. y el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que rige la licitación del contrato de concesión demanial mencionado al inicio.

Así, se emite el presente dictamen que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

PRIMERA CONVOCATORIA

Al no formularse ninguna observación, se entiende aprobado el citado informe sobre oferta económica en procedimiento abierto para concesión de vallas publicitarias de fecha 18 de mayo de 2017.

2.2.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez abierto en la anterior Mesa de Valoración de fecha 10 de mayo de 2017 el sobre "B" denominado "CRITERIO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE" de los licitadores presentados y admitidos y visto el informe anteriormente transcrito, la Mesa de Valoración, con la abstención del vocal José Ángel Parrilla Molero y la vocal Dña. Monserrat García Naranjo y el voto favorable del resto de los vocales, **ACUERDA:**

PRIMERO. Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del procedimiento abierto tramitado para adjudicar la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS EN MEJORADA DEL CAMPO, a la Entidad denominada "ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A.", con C.I.F. número A-28457059, domiciliada en Alcorcón (Madrid), Calle Aeronáutica número 29, por un canon de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (14.850) EUROS ANUALES y un plazo de duración de la concesión de CUATRO (4) AÑOS improrrogables, por ser ésta la más ventajosa para los intereses municipales a juicio de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO. Requerir a la entidad "ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A.", a cuyo favor ha recaído propuesta de adjudicación, para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS presente la documentación administrativa que se relaciona en la cláusula 18.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada contratación.

3.- PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE FINCA MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE APARCAMIENTO DE CAMIONES EN MEJORADA DEL CAMPO.

3.1.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA REQUERIDA DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 18.3 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES AL LICITADOR A CUYO FAVOR HA RECAÍDO PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

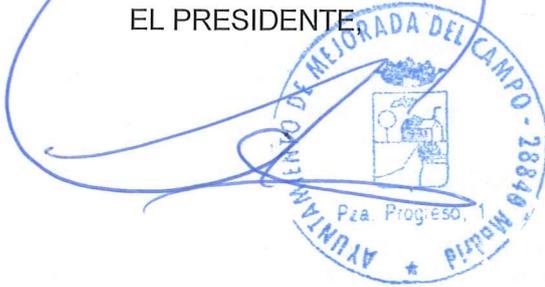
Por la Presidencia de la Mesa se da cuenta de la documentación administrativa presentada por D. Eugenio Hinojosa de Diego en representación de la entidad denominada "HINOBEPA, S.L.", licitadora a cuyo favor ha recaído propuesta de adjudicación del procedimiento abierto tramitado para adjudicar la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE FINCA MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE APARCAMIENTO DE CAMIONES EN MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

Calificada la citada documentación administrativa, la Mesa de Valoración, por unanimidad, **ACUERDA:** Admitir al licitador citado anteriormente a cuyo favor ha recaído propuesta de adjudicación, una vez presentada la documentación administrativa establecida en la cláusula 18.3 del Pliego de cláusula administrativas particulares que rige esta contratación y hallada conforme.

PRIMERA CONVOCATORIA

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las once horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO,



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. P. Sánchez", written over a horizontal line.